



Santiago, Lunes 07 de Julio del 2014

Sr. Superintendente de Medio Ambiente

Miraflores 178 piso 7° - Santiago

De nuestra consideración,

Nos referimos a su ORD. 421 del 07/04/2014, para nuestra denuncia ingresada el **17/12/2013**, estando en plena vigencia el **D.S. 95/2001 del MINSEGPRES**, antiguo reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA-.

Nuestra denuncia hacía referencia a que la inmobiliaria Monjitas S.A, y su proyecto ubicado en **Monjitas N° 565**, con permiso de edificación N° 5346, del 05/06/2013, había eludido el SEIA, en particular el art. 11 de su reglamento, letra a), "**relacionado con la proximidad de un monumento histórico**" y la obligación de ingresar al SEIA con un "**Estudio de Evaluación Ambiental**", este es el caso "Edificio sede del Colegio de Enfermeras de Chile A.G." ubicado en **Miraflores N° 563** (Decreto Exento 909, del 12/05/2007), firmado por la Ministra de Educación por orden del Presidente de la República. Ambos proyectos están en la misma cuadra.

Como Ud. sabe de haber acogido nuestra denuncia, con relación a la elusión al SEIA, el proyecto habría tenido que ingresar al SEIA con un Estudio de Impacto Ambiental, y nosotros hubiésemos tenido la oportunidad de: conocer el proyecto, sus características y emplazamiento, de identificar los impactos y la posible contaminación de ruido y polvo que generaría (sobre una línea base sin proyecto), evaluar cómo se mitigarían dichos impactos y aprobar esas medidas **con un proceso de participación de nuestra comunidad**. Ello al menos hubiera evitado todo nuestro constante sufrimiento y angustia que hemos vivido hasta avanzadas horas de la noche, incluso los sábados.

Pero en vez de ello, Ud. **identifica, considera y aplica** el nuevo Reglamento del SEIA (DS 40/2012) **a una denuncia y a un proyecto que fueron iniciados antes de la vigencia de dicho reglamento**, sabiendo que este nuevo reglamento no tiene la obligación que antes imponía el antiguo reglamento DS 95/2001 para ingresar al SEIA, "**relacionado con la proximidad de un proyecto de construcción a un Monumento Histórico, por Ley 17.288**"

Al respecto, entendiendo que todas las instituciones tienen cierta discrecionalidad para aplicar sus criterios, **¿cómo es posible que Ud. aplique este criterio de hacer retroactivo un acto administrativo (contra el principio de irretroactividad de la ley), actuando a favor de posibles infractores y ni siquiera considere a las comunidades afectadas que lo están denunciando?** ¿Qué antecedente podemos agregar si Ud. de partida aplica un reglamento que no corresponde?

¿Cómo es posible también que ante nuestra denuncia por el polvo y cemento que tenemos que respirar todos los días producto de esta construcción, Ud. le informe al ciudadano común y corriente (que no tiene por qué conocer del tema y que recurre a Ud. para que lo ayude) que existe una norma de carácter global (D.S. 59/1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), y que requiere de mediciones permanentes durante 3 años para constatar un eventual incumplimiento, a nivel general, para un año específico?

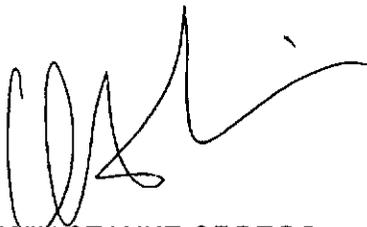
¿Qué tiene que ver eso con nuestra situación particular y con el polvo y contaminación ambiental que esta empresa genera a nuestra comunidad?. Ud. sabe muy bien que la fragmentación de cemento, hecho declarado por el Ministerio de la Salud, libera sílice y eso es potencialmente muerte a mediano plazo.

En consecuencia, volvemos a insistir en nuestra denuncia original por elusión al SEIA y le requerimos que aplique el reglamento vigente a la fecha de éste, ya que Ud. fue informado sobre qué proyecto era y de la existencia de un Monumento Histórico en la misma manzana donde se ubica.

Le solicitamos también que actúe frente a la agresión ambiental que vivimos diariamente por el polvo de cemento que respiramos y por los ruidos que sobrepasan todos los decibeles que puede soportar el ser humano ... porque es SU deber cuidar nuestro ambiente, el cual incluye a las personas.

Esto de la misma forma en que ha comenzado actuar por la denuncia sobre ruidos molestos sobre la norma, que como Ud. sabe muy bien se tardará más de 8 meses en obtener resultados, mientras que nosotros el ruido lo vivimos diariamente

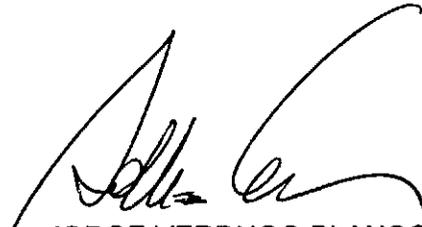
¿Qué sentido tiene actuar tan injustificadamente tarde ?



ERWIN STANKE ORREGO

[Redacted]

[Redacted] 0



JORGE VERDUGO BLANCO

[Redacted]

[Redacted]